

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. Antonio Martel Moreno
D. Andrés García Gómez
Dña. Virginia Bazán Calvillo
Dña. María Magdalena Burdallo
Moya

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
Dña. María Remedios González
Lobo
D. José Gabriel Calvente Nieto

G.M. Andalucista

D. José Antonio Bautista Piña

AUSENTES

D. María del Carmen Moreno Zurita
D. Alejandro Tenorio Pérez
Dña. Josefa Morales Girón
Dña. María Jesús Pérez Gutiérrez

Sr. Secretario General

D. Joaquín Coveñas Peña

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación



los siguientes asuntos:

Parte Resolutiva

Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de julio de 2018. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

Punto 2.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL POR SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PMD)

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“DOÑA ISABEL GÓMEZ GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ubrique, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en atención a la propuesta recibida desde el Patronato Municipal de Deportes en la que se considera necesario revisar la ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales tiene el honor de elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta presentada por el Patronato Municipal de Deportes.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal,

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, en el siguiente literal:

Artículo 5.-cuota tributaria.

Modificar y añadir las siguientes tarifas:

TASA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE TARJETAS
TARJETA DEPORTIVA 7,00€ (DE 14AÑOS EN ADELANTE)
TARJETA DEPORTIVA JÓVEN 3,50€ (CON CARNÉ JOVEN EN VIGOR, DE 14 A 30 AÑOS)
TARJETA DEPORTIVA INFANTIL 5,00€ (DE 0 A 13 AÑOS)

1.1. PABELLONES CUBIERTOS Y PISTAS EXTERIORES	CONCEPTO/ TIEMPO	CON TARJETA DEPORTIV A	TASA	CON TARJETA DEPORTIVA
SUELO DURO	NOCHE/10H		156,00 €	120,00 €
1.6. PISCINA CUBIERTA	CONCEPTO/ TIEMPO	CON TARJETA DEPORTIV A	TASA	CON TARJETA DEPORTIVA
ABONO 3 MESES. USO PERSONAL 1 AL DÍA.	ABONO/3 MESES		79,50 €	61,20 €
ABONO 6 MESES. USO PERSONAL 1 AL DÍA.	ABONO/ 6 MESES		152,00 €	117,00 €
ABONO 9 MESES. USO PERSONAL 1 AL DÍA.	ABONO/ 9 MESES		216,25 €	166,50 €
1.7. PISCINA DE VERANO	CONCEPTO/ TIEMPO	CON TARJETA DEPORTIV A	TASA	CON TARJETA DEPORTIVA
HAMACA PISCINA	UNIDAD/DÍA		1,30 €	1,00 €

2. TASAS DE SERVICIOS DEPORTIVOS CON MONITORES

2.1. TASAS DE ACTIVIDADES	CONCEPTO/ TIEMPO	CON TARJETA DEPORTIV A	TASA	CON TARJETA DEPORTIVA
ESCUELA DE BALONCESTO (2horas/semana)	CUOTA/MES		13,25 €	10,20 €
VOLEIBOL (3horas/semana)	CUOTA/MES		19,90 €	15,30 €

2.3. TASAS DE CURSOS DE NATACIÓN	CONCEPTO/ TIEMPO	CON TARJETA DEPORTIV A	TASA	CON TARJETA DEPORTIVA
---	-----------------------------	---	-------------	----------------------------------

NATACIÓN ESCOLAR GRUPOS <20 ALUMN@S	SESIÓN (+2 SESIONES)		3,25 €	2,50 €
NATACIÓN ESCOLAR GRUPOS >20 ALUMN@S	SESIÓN (+2 SESIONES)		2,60 €	2,00 €
NATACIÓN ESCOLAR GRUPOS >20 ALUMN@S	1 SESIÓN		3,40 €	2,60 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter dicho acuerdo a información pública durante 30 días para presentación de posibles reclamaciones por los interesados”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los doce Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Concejil presente del Grupo Andalucista, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 3.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 30/2018 POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto...”

Aún así, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial del sector público, introdujo una disposición adicional sexta a la referida LOEPSF que permite desde el año 2014 a las Corporaciones Locales que presenten superávit y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, no computando dicho gasto a efectos de la regla de gastos definida en el artículo 12 de la LOEPSF.

Esta medida de flexibilidad frente al mencionado artículo 32 se aplicó por primera vez en 2014 y se ha ido prorrogando por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado. Para el 2018 y a falta de aprobación de la ley de presupuestos generales del Estado para 2018 dicha prórroga ha sido aprobada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

El apartado 1 de dicha Disposición adicional sexta establece: “Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley”.

Ambos supuestos se cumplen en la liquidación mencionada, a saber, porcentaje de deuda financiera sobre recursos ordinarios liquidados (en términos consolidados) del 39,86%, inferior al 110% establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; existencia de capacidad de financiación (consolidada) según la normativa de estabilidad presupuestaria, en nuestro caso de 1.209.785,07.-euros y RTGG positivo una vez descontado el capital vivo del préstamo de pago a proveedores $(3.854.829,50 - 1.463.454,82 = 2.391.374,68)$.

Continúa el apartado 2 de la mencionada Disposición Adicional Sexta regulando la forma de aplicación del superávit, estableciendo:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En nuestro caso, la menor de las cifras indicadas es el importe del superávit en contabilidad nacional consolidado: 1.209.785,07.-euros. Descontándole el saldo de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, que alcanza la cifra de 15.556,32.-euros restaría un importe de 1.194.228,75.-euros.

- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Para aplicar lo anterior será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Ello significa que el importe máximo a destinar a inversiones financieramente sostenibles es el importe del superávit en contabilidad nacional previsto para 2018, dado que

gastos por encima de dicha cifra darían un resultado deficitario. En nuestro caso, siguiendo el cálculo de la regla de estabilidad presupuestaria llevado a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2018, resulta un importe previsto de capacidad de financiación consolidado para 2018 de 206.125,52.-euros. No obstante en un primer momento se hará uso del importe de 140.432,94.-euros. El resto, esto es 988.103,23.-euros debe destinarse a reducción de deuda financiera.

El procedimiento para plasmar presupuestariamente tales destinos es a través de créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con el RTGG. Los gastos que se lleven a cabo con ese procedimiento, según establece la mencionada Disposición Adicional Sexta, no se considerarán como gastos computables a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Por su parte el Real Decreto-ley 1/2018, que prorroga para 2018 dicha Disposición Adicional Sexta establece en su artículo 1 que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo a la RTGG de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Por último, el artículo 2 del mencionado R.D.L. 1/2018 define el concepto de Inversión Financieramente Sostenible.

Por todo ello, leído y conocido el Informe favorable de la Intervención municipal, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 30/2018 por Crédito Extraordinario y suplemento de crédito con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO, PARTIDAS A CREAR: 140.432,94.- .-

153/60001	Adquisición terrenos Plaza Colón	19.800,00.-
454/61001	Reparación caminos rurales	29.125,00.-
933/63201	Reparación locales plaza el Jardín	91.507,94.-

SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARTIDAS A SUPLEMENTAR: 988.103,23.-

011/91301	"BBVA"	335.000,00.-
011/91303	"UNICAJA"	72.000,00.-
011/91305	"AQUALIA"	187.000,00.-
011/91306	"CAJAMAR"	363.000,00.-
011/91307	"LA CAIXA"	31.103,23.-

PARTIDA DE INGRESOS:

870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales": 1.128.536,17.-

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los doce Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Concejal presente del Grupo Andalucista, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 4.- PROPUESTA DEL G.M. POPULAR SOBRE SERVICIO DE HELICOPTERO 061

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

"En ocasiones la diferencia entre la vida o la muerte de un paciente está en la capacidad de reaccionar ante una situación de urgencia. El tiempo y los medios materiales disponibles en los primeros momentos determinan y condicionan las posibilidades de los profesionales médicos para afrontar con garantías una eventualidad grave.

La Junta de Andalucía es insensible a una petición reiterada por profesionales y paciente desde el año 2013, cuando eliminó por primera vez el servicio de traslado en helicóptero con base en el hospital de Jerez de la Frontera. De hecho cabe recordar que con esta decisión el Servicio Andaluz de Salud puede estar incumpliendo su propio Plan de Urgencias y Emergencias que establece un límite temporal de 30 minutos entre cualquier potencial paciente que necesite ser trasladado a un hospital por causa de urgencia vital. Sin el helicóptero del 061 esta previsión es imposible de que pueda asegurarse en la comarca de la sierra.

Los ciudadanos andaluces tienen derecho a recibir una asistencia sanitaria que responda a la necesidades de una población que no puede quedar desamparada por decisiones políticas. El perjuicio que la eliminación del servicio supone para los habitantes de la sierra de Cádiz es además una clara discriminación respecto al resto de los andaluces que si tienen a su disposición servicios como el de aquí se elimina por la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento del Pleno de Ubrique la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO. Instar a la administración autonómica responsable a mantener durante todo el año el servicio que presta el helicóptero del 061 con base en el hospital de Jerez de la Frontera."

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (13), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 5.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno

Punto 6- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

Punto 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales y Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 8827022f69674a4a3b300e429cc31993 y cifrado MD5.